

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2018– 00498

Revisado el registro 11 del expediente digital, evidencia el despacho que vía correo se remitió el día **30 de junio de 2022** recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 22 de junio de 2022 notificado por estado del 23 del mismo mes y año².

Así las cosas, resulta palmario que los referidos medios de impugnación se interpusieron ya transcurridos los tres días para ello, los cuales finiquitaban el día 29 de junio del año de 2022, por ende, resulta extemporáneos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 318 del CGP y 322 del CGP se dispone:

RECHAZAR por extemporáneos los recursos incoados contra la providencia del 22 de junio hogaño.

Ejecutoriado este proveído, por secretaría, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 29 de julio de 2022.

² Conforme siglo xxi y el micrositio web de este despacho judicial

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda88adc5c437385ccce09bd1d0dc14c1c52314abc0e9f27c952911c779b5995**

Documento generado en 28/07/2022 08:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>